

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DELEGACION ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA

1672

TÍTULO:
CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Gua-

dalajara por la que se convoca pública subasta de cincuenta y ocho fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado.

TEXTO:

En el BOP de Guadalajara, núm. 37, del miércoles del 27 de marzo de 2013, se publicó la Resolución citada, n.º de disposición 1392.

Donde dice:

Con carácter de tercera subasta:

Finca	Datos catastrales						Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)
10	Corduente	Camino de Valsalobre a Castellote	23	501	5,2377	19118A501000230000YU	Molina de Aragón	536	19	135	3260	4.043,11	1.010,78
11	Corduente	Camino	43	501	8,3476	19118A501000430000YK	Molina de Aragón	536	19	136	3261	2.409,54	602,38

Debe decir:

Con carácter de tercera subasta:

Finca	Datos catastrales						Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)
10	Corduente	Camino	43	501	8,3476	19118A501000430000YK	Molina de Aragón	536	19	136	3261	4.043,11	1.010,78
11	Corduente	Camino de Valsalobre a Castellote	23	501	5,2377	19118A501000230000YU	Molina de Aragón	536	19	136	3260	2.409,54	602,38

1559

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

EXPROPIACIONES

El día 6 de mayo de 2013 se procederá por parte
de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la

Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid, al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los mutuos acuerdos, cantidades concurrentes y justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa alcanzados a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del "proyecto de abastecimiento a la futura mancomunidad de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía Fase III (Cuenca y Guadalajara)", clave 03.399.0001/310A, siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (AZAÑON)	16-001	2	854	ABAD RODRIGO JUANA
TRILLO (AZAÑON)	16-006	3	116	AMO BASILISA DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-028	3	429	BERZAS GARCIA ANASTASIO
TRILLO (AZAÑON)	16-029	3	35	BERZAS GARCIA ANASTASIO
TRILLO (AZAÑON)	16-030	2	838	BERZAS GARCIA PEDRO
TRILLO (AZAÑON)	16-042	2	1001	COMUN VECINOS AZAÑON
TRILLO (AZAÑON)	16-043	2	1003	COMUN VECINOS AZAÑON
TRILLO (AZAÑON)	16-044	2	667	CORREDOR ROMERO DOLORES
TRILLO (AZAÑON)	16-045	2	671	CORREDOR ROMERO DOLORES
TRILLO (AZAÑON)	16-046	2	665	CORREDOR ROMERO FRANCISCO
TRILLO (AZAÑON)	16-047	2	666	CORREDOR ROMERO MARIA
TRILLO (AZAÑON)	16-048	3	251	CORREDOR ROMERO MODESTA
TRILLO (AZAÑON)	16-071	3	728	ESCUDERO FELIX
TRILLO (AZAÑON)	16-072	2	681	GARCIA GIL FELICIANA
TRILLO (AZAÑON)	16-074	2	851	GARCIA RODRIGO TOMAS
TRILLO (AZAÑON)	16-075	3	33	GIL AMO SABAS
TRILLO (AZAÑON)	16-076	2	668	GIL AMO SABAS
TRILLO (AZAÑON)	16-082	3	241	GIL GONZALO ROMAN
TRILLO (AZAÑON)	16-083	2	877	GIL GONZALO ROMAN
TRILLO (AZAÑON)	16-084	2	688	GIL MORALES JULIA
TRILLO (AZAÑON)	16-085	2	684	GIL MORALES TOMASA
TRILLO (AZAÑON)	16-102	2	790	MARTINEZ ESCUDERO LORENZO
TRILLO (AZAÑON)	16-113	2	234	MARTINEZ PEREZ BENITO FELIX
TRILLO (AZAÑON)	16-115	2	641	MARTINEZ ROMERO JOSE
TRILLO (AZAÑON)	16-116	2	635	MARTINEZ ROMERO JOSE
TRILLO (AZAÑON)	16-118	3	434	MORENO GIL EUGENIO
TRILLO (AZAÑON)	16-122	2	236	OBISPADO DE SIGÜENZA
TRILLO (AZAÑON)	16-125	3	629	OGANDO GARCIA MAXIMO
TRILLO (AZAÑON)	16-126	2	686	OGANDO GARCIA MAXIMO
TRILLO (AZAÑON)	16-137	2	229	REBENAQUE GIL M CARMEN
TRILLO (AZAÑON)	16-138	4	416	RODRIGO GARCIA ANTONIO
TRILLO (AZAÑON)	16-139	3	232	RODRIGO ROMERO EMILIA
TRILLO (AZAÑON)	16-140	3	227	RODRIGO ROMERO EMILIA
TRILLO (AZAÑON)	16-153	2	669	ROMERO CORREDOR JESUS

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (AZAÑON)	16-154	3	243	ROMERO CORREDOR REGINA
TRILLO (AZAÑON)	16-163	3	39	ROMERO MARTINEZ PEDRO
TRILLO (AZAÑON)	16-169	3	10	ROMERO ROMERO EMILIO
TRILLO (AZAÑON)	16-170	2	672	ROMERO ROMERO JOSEFA
TRILLO (AZAÑON)	16-171	2	676	UCHA GI TOMAS
TRILLO (AZAÑON)	16-175	2	631	VAL CARRILLO JOSEFINA DEL
TRILLO (AZAÑON)	16-176	3	432	VAL CARRILLO JOSEFINA DEL
TRILLO(AZAÑON)	16-177	2	848	VAL CARRILLO JOSEFINA DEL
TRILLO(AZAÑON)	18-178	4	813	VALCARRILLO JOSEFINADEL
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-033	504	5011	ASENJO RECUERO EUGENIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-038	510	535	BATANERO PUENTE CATALINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-039	510	742	BATANERO SASTRE HNOS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-042	506	316	BEJAR MARTIN OSCAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-044	504	108	HEREDEROS DE BEJAR SANZ GREGORIA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-047	510	10536	BLANCO BEJAR M INMACULADA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-048	504	124	BLANCO BEJAR M INMACULADA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-049	510	536	BLANCO BEJAR M INMACULADA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-075	501	5333	CUESTA SANCHEZ ANGEL
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-077	501	5717	SASTRE CUESTA AGUSTINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-084	506	317	ESTEBAN MELGUIZO ELEUTERIO, ESTEBAN MELGUIZO JULIA Y ESTEBAN MELGUIZO ESTEBAN
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-087	502	5421	HIJOSA MELGUIZO FELIX
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-098	504	123	MARTIN CASADO JESUS
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-101	507	5426	MARTINEZ VILLAVERDE MARGARITA FRUCTUOSA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-119	508	5955	MELQUIZO BEJAR PETRA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-124	504	111	GERONTREFI, SL
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-132	506	719	PICAZO BEJAR BENITA
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-133	506	312	RECUERO BACHILLER CONSOLACION
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-143	506	310	RERO CUESTA FELIX
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-146	501	10001	RERO MELGUIZO FRANCISCO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-147	501	1	RERO MELGUIZO FRANCISCO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-161	506	723	SANCHEZ ROJO MARIA PILAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-167	506	308	SANZ PEÑA FERNANDO
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-170	506	5534	SASTRE RERO PILAR
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-174	506	6268	TEJEDOR MELGUIZO LEONOR
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-177	506	716	UTRILLA MORENO VICENTE
CIFUENTES (GARGOLES DE ABAJO)	28-178	506	304	UTRILLA RUEDA CELESTINA
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-011	8	139	BACHILLER MORENO RAQUEL
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-040	7	344	GARCIA LOPEZ JAVIER
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-041	7	444	LOPEZ BERRUECO SARA
CIFU ENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-045	8	137	MARTIN CAMPOS RAMON
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-048	7	442	MARTIN CASADO JESUS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-049	8	135	MARTIN CASADO JESUS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-050	8	138	MARTIN CASADO PEDRO ANTONIO

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-058	8	389	JUAN MARTINEZ PEREZ, MODESTO MARTINEZ PEREZ Y RUFINO MARTINEZ PEREZ
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-071	8	144	MORACHO FUENTE MARIA ANGELES
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-074	8	874	PASCUAL MARTIN FERNANDO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-079	9	273	PEREZ MARTINEZ RUPERTO
CIFUENTES (GARGOLES DE ARRIBA)	29-095	9	272	RECUERO PEREZ MANUEL
CIFUENTES (GUALDA)	30-001	7	211	ADALIA LOPEZ ALICIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-002	5	62	DEL AMO CARRASCOSA MARIA CRUZ
CIFUENTES (HUETOS)	31-003	5	263	DEL AMO GARCIA CARLOS, DEL AMO GARCIA DAVID Y DEL AMO GARCIA JORGE ANTONIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-004	5	197	DEL AMO GARCIA CARLOS, DEL AMO GARCIA DAVID Y DEL AMO GARCIA JORGE ANTONIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-014	5	480	CARRANOVA ESCRIBANO MARIANO
CIFUENTES (HUETOS)	31-015	5	237	CARRANOVA ESCRIBANO MARIANO
CIFUENTES (HUETOS)	31-016	5	238	CARRASCOSA CANO CARMEN
CIFUENTES (HUETOS)	31-017	5	579	CARRASCOSA CANO CELESTINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-018	5	357	CARRASCOSA CANO CELESTINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-023	5	10	CARRASCOSA CORRIDO JUAN
CIFUENTES (HUETOS)	31-024	5	21	CARRASCOSA CORRIDO JUAN
CIFUENTES (HUETOS)	31-025	5	368	CARRASCOSA GARCIA ANTONIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-026	5	192	CARRASCOSA GARCIA ANTONIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-027	5	487	CARRASCOSA GARCIA ANTONIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-033	5	18	CARRASCOSA GARCIA LUIS
CIFUENTES (HUETOS)	31-034	5	469	CARRASCOSA GARCIA LUIS
CIFUENTES (HUETOS)	31-035	5	10003	CARRASCOSA MARTINEZ NICETO
CIFUENTES (HUETOS)	31-036	5	193	CARRASCOSA MORANCHEL BIENVENIDA
CIFUENTES (HUETOS)	31-037	5	411	CARRASCOSA MORANCHEL BIENVENIDA
CIFUENTES (HUETOS)	31-041	5	277	CARRASCOSA MORANCHEL BIENVENIDA
CIFUENTES (HUETOS)	31-043	5	16	CARRASCOSA OCHOA CIPRIANO
CIFUENTES (HUETOS)	31-044	5	61	CARRASCOSA OCHOA CIPRIANO
CIFUENTES (HUETOS)	31-045	5	112	CARRASCOSA OCHOA DANIEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-046	5	253	CARRASCOSA OCHOA DANIEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-047	2	7	CARRASCOSA SANZ BERNARDINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-050	5	118	CARRASCOSASANZ VICENTA
CIFUENTES (HUETOS)	31-054	5	116	CORRIDO MARTINEZ MARIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-055	5	364	CORRIDO MARTINEZ MARIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-056	5	20	CORRIDO MARTINEZ MARIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-057	5	17	CUADRADO DEL MORAL JOSE UBALDO
CIFUENTES (HUETOS)	31-058	5	249	CUADRADO DEL MORAL JOSE UBALDO
CIFUENTES (HUETOS)	31-059	5	93	CUADRADO DEL MORAL M JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-060	5	72	CUADRADO DEL MORAL M JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-061	5	528	CUADRADO DEL MORAL M JESUS
CIFUENTES (HUETOS)	31-062	2	2	CUADRADO MORAL M PILAR
CIFUENTES (HUETOS)	31-063	5	89	CUADRADO MORAL M PILAR

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (HUETOS)	31-064	5	46	CUADRADO MORAL M PILAR
CIFUENTES (HUETOS)	31-065	5	414	CUADRASO DEL MORAL CARLOTA M DOLORES
CIFUENTES (HUETOS)	31-067	5	7	ESPADA LOPEZ JULIAN
CIFUENTES (HUETOS)	31-068	5	19	ESPADA LOPEZ MODESTA
CIFUENTES (HUETOS)	31-098	5	239	GARCIA MARTIN ANGEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-100	5	407	GARCIA MAYOR CONSUELO
CIFUENTES (HUETOS)	31-105	5	113	GARCIA PASCUAL TORIBIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-111	5	26	GARCIA RODRIGO MILAGROS
CIFUENTES (HUETOS)	31-112	5	114	GARCIA RODRIGUEZ TEODORO
CIFUENTES (HUETOS)	31-129	5	262	GIL MARTINEZ FAUSTINO
CIFUENTES (HUETOS)	31-130	5	225	GIL MARTINEZ NARCISO
CIFUENTES (HUETOS)	31-131	5	69	GIL MARTINEZ NARCISO
CIFUENTES (HUETOS)	31-149	5	256	MARTINEZ CARRASCOSA ELEUTERIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-150	5	363	MARTINEZ CARRASCOSA ELEUTERIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-151	5	472	MARTINEZ GARCIA HIPOLITO
CIFUENTES (HUETOS)	31-152	5	40	MARTINEZ GARCIA JUSTA
CIFUENTES (HUETOS)	31-153	5	10002	MARTINEZ GARCIA JUSTA
CIFUENTES (HUETOS)	31-154	5	2	MARTINEZ GARCIA JUSTA
CIFUENTES (HUETOS)	31-167	5	67	MARTINEZ SANZ EULOGIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-172	5	374	MAYOR LAINA VICENTE
CIFUENTES (HUETOS)	31-181	5	284	MORENO GARCIA PETRA
CIFUENTES (HUETOS)	31-182	5	483	MORENO GARCIA PETRA
CIFUENTES (HUETOS)	31-183	5	29	MORENO GARCIA PETRA
CIFUENTES (HUETOS)	31-184	5	66	MORENO GARCIA QUITERIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-185	5	36	MORENO GARCIA QUITERIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-186	5	122	MORENO GARCIA QUITERIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-187	5	38	MORENO SERRANO VICTORIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-188	5	1267	MORENO SERRANO VICTORIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-189	5	365	MORENO SERRANO VICTORIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-201	5	468	OLMO GARCIA OSE ANTONIO DEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-210	5	13	RODRIGO GARCIA MATILDE
CIFUENTES (HUETOS)	31-211	5	583	RODRIGO GARCIA RAIMUNDA
CIFUENTES (HUETOS)	31-212	5	233	RODRIGO GARCIA RAIMUNDA
CIFUENTES (HUETOS)	31-214	5	30	RODRIGO LOPEZ JOSE MARIA
CIFUENTES (HUETOS)	31-221	5	79	RODRIGO PASTOR FLORENCIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-230	5	271	SANZ CARRASCOSA DOMINICA
CIFUENTES (HUETOS)	31-231	5	223	SANZ CARRASCOSA DOMINICA
CIFUENTES (HUETOS)	31-232	5	47	SANZ CARRASCOSA DOMINICA
CIFUENTES (HUETOS)	31-242	5	120	SANZ CARRASCOSA SATURNINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-244	5	410	SANZ MORANCHEL JACOBA
CIFUENTES (HUETOS)	31-245	5	94	SANZ MORANCHEL JACOBA
CIFUENTES (HUETOS)	31-246	5	497	SANZ MORANCHEL JACOBA
CIFUENTES (HUETOS)	31-247	5	467	SANZ REDONDO MANUEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-248	5	15	SANZ REDONDO MANUEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-249	5	415	SANZ REDONDO MANUEL

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (HUETOS)	31-250	5	584	SANZ REDONDO MANUEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-251	5	285	SANZ UNAMUNO VALENTINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-252	5	220	SANZ UNAMUNO VALENTINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-253	5	43	SANZ UNAMUNO VALENTINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-254	2	1	SANZ UNAMUNO VALENTINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-255	5	124	SANZ UNAMUNO VALENTINA
CIFUENTES (HUETOS)	31-256	5	222	UNAMUNO NACHA MARCELINO
CIFUENTES (HUETOS)	31-257	5	179	UTRILLA DE LA ROJA M DEL ROSARIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-258	5	119	UTRILLA DE LA ROJA MIGUEL ANGEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-259	5	373	UTRILLA DE LA ROJA MIGUEL ANGEL
CIFUENTES (HUETOS)	31-265	5	457	VICENTE SANTOS EUGENIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-266	5	87	VICENTE SANTOS EUGENIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-267	5	73	VICENTE SANTOS EUGENIO
CIFUENTES (HUETOS)	31-268	5	60	VICENTE SANTOS EUGENIO
TRILLO (MORILLEJO)	34-002	5	74	AMO BENITO DANIELA DEL
TRILLO (MORILLEJO)	34-003	1	856	DEL AMO CABALLERO FRANCISCO JAVIER
TRILLO (MORILLEJO)	34-005	1	782	AMO PEREZ CLEOFE DEL
TRILLO (MORILLEJO)	34-009	1	705	AMO VIANA FAUSTINO
TRILLO (MORILLEJO)	34-011	1	702	AMO VIANA FAUSTINO
TRILLO (MORILLEJO)	34-012	1	733	AMO VIANA LORENZA DEL
TRILLO (MORILLEJO)	34-057	1	1163	AZAÑON LOPEZ ANGELES
TRILLO (MORILLEJO)	34-058	1	680	AZAÑON LOPEZ ANGELES
TRILLO (MORILLEJO)	34-069	5	84	BENITO LOPEZ JUAN
TRILLO (MORILLEJO)	34-070	1	701	BENITO LOPEZ JUAN
TRILLO (MORILLEJO)	34-195	1	855	DEL AMO CABALLERO FRANCISCO JAVIER
TRILLO (MORILLEJO)	34-205	1	787	GARCIA ALCALDE GREGORIA
TRILLO (MORILLEJO)	34-206	1	838	GARCIA ALCALDE JOSEFA
TRILLO (MORILLEJO)	34-207	1	817	GARCIA ALVARO FRANCISCO
TRILLO (MORILLEJO)	34-208	1	764	GARCIA ALVARO GONZALO
TRILLO (MORILLEJO)	34-209	5	81	GARCIA ALVARO REMEDIOS
TRILLO (MORILLEJO)	34-211	1	829	GARCIA FRANCISCO
TRILLO (MORILLEJO)	34-212	1	832	GARCIA FRANCISCO
TRILLO (MORILLEJO)	34-215	1	976	GARCIA IDELFONSO
TRILLO (MORILLEJO)	34-223	1	1154	MANGUAN ALVARO FIDENCIA Y GARCIA MANGUAN GEMA
TRILLO (MORILLEJO)	34-224	5	75	GARCIA PEREZ RAFAEL
TRILLO (MORILLEJO)	34-225	1	732	GARCIA VICTORINA
TRILLO (MORILLEJO)	34-233	1	845	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR
TRILLO (MORILLEJO)	34-234	1	846	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR
TRILLO (MORILLEJO)	34-235	1	551	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR
TRILLO (MORILLEJO)	34-236	1	1171	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR
TRILLO (MORILLEJO)	34-237	1	815	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR
TRILLO (MORILLEJO)	34-238	1	1162	LOPEZ BENITO BERNARDINO
TRILLO (MORILLEJO)	34-239	1	858	LOPEZ GARCIA CANDIDA

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (MORILLEJO)	34-240	1	676	LOPEZ GARCIA EUSTAQUIO
TRILLO (MORILLEJO)	34-241	1	1020	LOPEZ RODRIGO CANDIDA
TRILLO (MORILLEJO)	34-242	2	256	LOPEZ RODRIGO CANDIDA
TRILLO (MORILLEJO)	34-243	1	31	LOPEZ RODRIGO CANDIDA
TRILLO (MORILLEJO)	34-244	1	677	MARTINEZ LOPEZ FELISA
TRILLO (MORILLEJO)	34-248	1	906	MARTINEZ ROMERO PATROCINIO
TRILLO (MORILLEJO)	34-249	1	923	MARTINEZ ROMERO PATROCINIO
TRILLO (MORILLEJO)	34-250	1	786	MARTINEZ ROMERO PATROCINIO
TRILLO (MORILLEJO)	34-256	1	749	MORENO ALVARO MARIANO -
TRILLO (MORILLEJO)	34-257	1	739	MORENO ALVARO MARIANO
TRILLO (MORILLEJO)	34-258	1	842	MORENO ALVARO MARIANO
TRILLO (MORILLEJO)	34-259	1	770	MORENO ALVARO MARIANO
TRILLO (MORILLEJO)	34-260	1	771	MORENO ALVARO RAFAELA
TRILLO (MORILLEJO)	34-262	1	745	MORENO IBAÑEZ MARIANO
TRILLO (MORILLEJO)	34-263	1	778	OBISPADO DE SIGÜENZA
TRILLO (MORILLEJO)	34-264	5	58	RODRIGO AMO FIDEL
TRILLO (MORILLEJO)	34-265	1	1150	RODRIGO BENITO BENITA
TRILLO (MORILLEJO)	34-266	5	82	RODRIGO BENITO BENITA
TRILLO (MORILLEJO)	34-267	1	965	RODRIGO BENITO BENITA
TRILLO (MORILLEJO)	34-268	5	108	RODRIGO BENITO BENITA
TRILLO (MORILLEJO)	34-270	1	567	RODRIGO DEL AMO BENIGNA
TRILLO (MORILLEJO)	34-271	1	783	RODRIGO IBAÑEZ PEDRO PASCUAL
TRILLO (MORILLEJO)	34-272	1	747	RODRIGO IBAÑEZ PEDRO PASCUAL
TRILLO (MORILLEJO)	34-273	1	853	RODRIGO IBAÑEZ PEDRO PASCUAL
TRILLO (MORILLEJO)	34-274	1	35	RODRIGO IBAÑEZ PEDRO PASCUAL
TRILLO (MORILLEJO)	34-275	1	848	RODRIGO IBAÑEZ PEDRO PASCUAL
TRILLO (MORILLEJO)	34-277	1	849	RODRIGO NICOLAS
TRILLO (MORILLEJO)	34-278	1	673	RODRIGO VAL CECILIO
TRILLO (MORILLEJO)	34-280	5	80	RODRIGO VAL MARTIN
TRILLO (MORILLEJO)	34-281	1	827	RODRIGO VICTOR
TRILLO (MORILLEJO)	34-283	1	977	RODRIGO VICTOR
TRILLO (MORILLEJO)	34-284	1	823	RODRIGO VICTOR
TRILLO (MORILLEJO)	34-285	1	824	RODRIGO VICTOR
TRILLO (MORILLEJO)	34-286	1	825	RODRIGO VICTOR
TRILLO (MORILLEJO)	34-287	1	826	RODRIGO VICTOR
TRILLO (MORILLEJO)	34-289	1	1170	ROMERO MARTINEZ IRENE
TRILLO (MORILLEJO)	34-290	1	844	ROMERO RAJAS FLORENCIA
TRILLO (MORILLEJO)	34-291	1	772	ROMERO RAJAS FLORENCIA
TRILLO (MORILLEJO)	34-292	1	725	SALES GARCIA FELIPE
TRILLO (MORILLEJO)	34-297	2	467	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO
TRILLO (MORILLEJO)	34-298	1	820	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO
TRILLO (MORILLEJO)	34-299	1	769	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO
TRILLO (MORILLEJO)	34-300	1	819	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO
TRILLO (MORILLEJO)	34-301	2	250	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO
TRILLO (MORILLEJO)	34-302	1	818	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO
TRILLO (MORILLEJO)	34-303	1	760	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO (MORILLEJO)	34-304	1	738	SOTODOSOS ALVARO CAMILO CARMELO
TRILLO (MORILLEJO)	34-305	1	837	SOTODOSOS ALVARO HELIODORA
TRILLO (MORILLEJO)	34-306	1	698	SOTODOSOS ANTONIO
TRILLO (MORILLEJO)	34-310	2	251	SOTODOSOS DEL AMO CAYO
TRILLO (MORILLEJO)	34-313	2	262	SOTODOSOS DELGADO COLUMBIANO
TRILLO (MORILLEJO)	34-315	1	913	SOTODOSOS ENCINAS Y HNOS M ANGELES
TRILLO (MORILLEJO)	34-328	1	740	SOTODOSOS MORENO JUANA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-001	2	1014	ANTON MORENO MATIAS
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-002	2	857	ANTON MORENO MATIAS
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-003	1	3132	AYTO CIFUENTES-RUGUILLA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-006	2	47	AYTO CIFUENTES-RUGUILLA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-007	2	48	AYTO CIFUENTES-RUGUILLA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-008	2	842	AYTO CIFUENTES-RUGUILLA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-010	1	3131	AYTO CIFUENTES-RUGUILLA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-014	2	11207	AYTO CIFUENTES-RUGUILLA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-015	2	4207	AYTO CIFUENTES-RUGUILLA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-016	2	844	BARRIO CRESPO MARIBEL DEL
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-019	2	746	FERNANDEZ LAYNA MARIA DOLORES
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-020	2	863	GARCIA GARCIA EUSTASIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-021	2	862	GARCIA GARCIA EUSTASIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-022	2	873	GARCIA LOPEZ JAVIER
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-023	2	872	GARCIA LOPEZ JAVIER
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-025	2	840	GARCIA PEREZ JESUS
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-026	2	1012	GARCIA RECUERO GUADALUPE-CARMEN
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-027	2	855	GARCIA RECUERO MARIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-028	2	866	GARCIA RECUERO MARIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-030	2	838	DE LA ROJA UTRILLA MILAGROS
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-031	2	750	GARCIA ROMERO MAXIMO FRANCISCO
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-035	2	839	GARCIA YAGÜE EULALIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-036	2	817	GARCIA YAGÜE EULALIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-037	2	819	GARCIA YAGÜE EULALIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-038	2	1022	ISIDRO GARCIA MERCEDES LUISA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-041	2	861	MORENO DE PEDRO DIONISIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-049	2	1000	PALACIOS UTRILLA HERACLIO
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-058	2	1006	DE LA ROJA UTRILLA FERNANDO SANTOS, DE LA ROJA UTRILLA TEODORA, DE LA ROJA UTRILLA MARIA MAXIMINA Y DE LA ROJA UTRILLA MARIA AMOR
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-059	2	841	DE LA ROJA UTRILLA FERNANDO SANTOS, DE LA ROJA UTRILLA TEODORA, DE LA ROJA UTRILLA MARIA MAXIMINA Y DE LA ROJA UTRILLA MARIA AMOR
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-062	2	821	ROJA UTRILLA AGUSTINA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-063	2	745	ROJA UTRILLA AGUSTINA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-064	2	804	ROJA UTRILLA AGUSTINA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-067	2	1021	RUIZ CARRASCOSA LUCAS
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-068	2	869	RUIZ LANGA JAVIER

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-069	2	865	SANZ RECUERO FRANCISCO
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-070	2	1013	SEBASTIAN DE LA ROJA LUIS, SEBASTIAN DE LA ROJA JULIA Y SEBASTIAN DE LA ROJA MARIA MERCEDES
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-072	2	868	UTRILLA CARRASCOSO MARIA BALDOMERA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-073	2	853	UTRILLA CARRASCOSO MARIA BALDOMERA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-076	2	748	UTRILLA RECUERO LEONIDES
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-079	2	871	UTRILLA UTRILLA CARLOS
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-080	2	856	UTRILLA UTRILLA CRISTINA VICTORIA
CIFUENTES (RUGUILLA)	40-083	2	822	VICENTE CALLEJA JULIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-002	3	1698	ALONSO TEMPLADO BASILIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-003	3	965	ALONSO TEMPLADO BASILIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-004	3	775	DEL AMO BOX FRANCISCO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-006	3	370	DEL AMO CARRASCOSA JESUS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-007	3	371	AMO CARRASCOSA MARIA CRUZ
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-010	3	1656	DEL AMO GARCIA AGUSTIN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-011	3	1644	DEL AMO GARCIA AGUSTIN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-012	3	1470	DEL AMO GARCIA AGUSTIN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-013	3	1425	DEL AMO GARCIA AGUSTIN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-015	3	1628	AMO GARCIA TERESA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-016	3	970	DEL AMO MARTINEZ BENITO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-019	3	1825	AMO OCHOA NARCISO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-020	3	606	DEL AMO OCHOA VICTORIANO Y DESCONOCIDOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-021	3	788	AMO RIBALDA FRANCISCO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-022	3	1626	DEL AMO BAILO MARÍA CARMEN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-024	3	986	DEL AMO USED JUANA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-025	3	792	ANTON CARRASCOSA ISIDORO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-026	3	833	ANTON CARRASCOSA JUANA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-027	3	1658	ANTON CARRASCOSA JUANA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-028	3	1631	ANTON CARRASCOSA JUANA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-032	3	735	ANTON GARCIA MARIA JOSÉ Y ANTON GARCIA JAVIER
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-033	3	966	ANTON MORENO DANIEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-037	3	1459	ANTON MORENO GREGORIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-038	3	1411	ANTON MORENO MATIAS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-039	3	392	ANTON MORENO MATIAS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-040	3	1468	ANTON MORENO MATIAS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-041	3	1653	ANTON MORENO MATIAS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-042	3	1660	ANTON MORENO MATIAS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-043	1	1292	ANTON MUÑOZ SERGIO Y ANTON MUÑOZ MARIA ISABEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-044	3	1373	ANTON UTRILLA ALEJANDRA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-056	3	950	CARRASCOSA GARCIA LUIS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-058	3	984	CARRASCOSA GARCIA PETRA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-059	3	951	CARRASCOSA GARCIA PETRA

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-060	1	1293	CARRASCOSA GARCIA PETRA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-061	3	978	CARRASCOSA OCHOA CIPRIANO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-062	3	928	CARRASCOSA OCHOA CIPRIANO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-063	3	982	CARRASCOSA OCHOA DANIEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-064	3	969	CARRASCOSA OCHOA DANIEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-065	3	1376	CARRASCOSA OCHOA DANIEL
CIFUENTES (SOTOCAD E TAJO)	44-066	3	789	CARRASCOSA OCHOA DANIEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-068	3	1434	COMUN DE VECINOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-069	3	1053	COMUN DE VECINOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-082	3	1230	GARCIA GARCIA ZACARIAS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-083	3	1081	GARCIA JUSTA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-086	3	778	GARCIA MARTIN ANGEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-087	3	1	GARCIA PITA RIPOLLES ISABEL Y GARRIDO DE LAS HERAS SANTIAGO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-088	3	1418	GARCIA RECUERO MARIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-089	3	1403	GARCIA RECUERO MARIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-090	3	961	GARCIA RECUERO MARIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-091	1	1325	GARCIA RECUERO MARIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-092	1	1318	GARCIA RECUERO VICTOR JOSE
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-093	3	1613	GARCIA TORO SANTIAGO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-094	3	1693	GARCIA UTRILLA ANGEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-095	3	1377	GIL DE LA ROJA MARI CARMEN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-098	3	1461	IBAÑEZ BARTOLOME LORENZO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-099	3	1111	IBAÑEZ OCHOA VICTORIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-100	3	1228	IBAÑEZ OCHOA VICTORIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-102	3	747	IBAÑEZ TORRUBIANO MARTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-103	3	929	IBAÑEZ TORRUBIANO NATIVIDAD
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-109	3	1646	LAINA SERRANO MARIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-110	3	1671	MACOX CIFONTINA SL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-111	3	1843	MACOX CIFONTINA SL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-112	3	1615	MACOX CIFONTINASL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-113	3	1619	MACOX CIFONTINA SL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-118	3	801	MARTIN MARTIN MARIANO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-119	3	817	MARTIN MARTIN MARIANO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-120	3	834	MARTIN MARTIN MARIANO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-121	3	779	MARTIN MARTIN MARIANO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-122	1	1288	MARTIN MARTIN MARIANO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-129	3	1624	OCHOA BATANERO PASCUAL RAMON
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-131	3	1697	OCHOA CABRA M SOLEDAD
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-137	3	980	GARCIA PEREZ FELIX
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-138	3	765	PEREZ DE LA ROJA MAXIMO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-139	3	1700	RIBALDA ANTON HIPOLITA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-140	3	971	RIBALDA ANTON PEDRO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-143	3	734	RIBALDA OCHOA JACINTO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-144	3	764	RIBALDA OCHOA JACINTO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-145	3	1689	RIBALDA OCHOA JACINTO

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-153	3	948	RIENDAS LANZA MARIA TERESA Y DE LA ROJA UTRILLA FERNANDO SANTOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-155	3	605	RODRIGO IBAÑEZ PATRICIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-160	1	1321	RIENDAS LANZA MARIA TERESA Y DE LA ROJA UTRILLA FERNANDO SANTOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-161	3	1641	ROJA UTRILLA JULIAN DE LA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-162	3	785	ROJA UTRILLA JULIAN DE LA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-164	3	771	RUIZ GARCIA EMILIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-165	1	1286	RUIZ GARCIA FAUSTA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-166	3	1408	RUIZ GARCIA FAUSTA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-167	3	1695	RUIZ GARCIA IGNACIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-171	3	1410	SANZ CARRASCOSA DOMINICA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-173	3	1214	HERNANDEZ HERNANDEZ FELIPE
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-174	1	1320	SANZ RECUERO GIL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-175	3	1655	SEBASTIAN DE LA ROJA LUIS, SEBASTIAN DE LA ROJA JULIA Y SEBASTIAN DE LA ROJA MARIA MERCEDES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-176	3	1721	SEBASTIAN DE LA ROJA LUIS, SEBASTIAN DE LA ROJA JULIA Y SEBASTIAN DE LA ROJA MARIA MERCEDES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-177	1	1319	SEBASTIAN DE LA ROJA LUIS, SEBASTIAN DE LA ROJA JULIA Y SEBASTIAN DE LA ROJA MARIA MERCEDES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-178	3	1617	SEBASTIAN DE LA ROJA LUIS, SEBASTIAN DE LA ROJA JULIA Y SEBASTIAN DE LA ROJA MARIA MERCEDES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-179	3	1760	SEBASTIAN DE LA ROJA LUIS, SEBASTIAN DE LA ROJA JULIA Y SEBASTIAN DE LA ROJA MARIA MERCEDES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-181	3	1213	SEBASTIAN DE LA ROJA LUIS, SEBASTIAN DE LA ROJA JULIA Y SEBASTIAN DE LA ROJA MARIA MERCEDES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-182	3	1462	SEBASTIAN OCHOA JOSE LUIS Y DESCONOCIDO -
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-185	3	1110	SERRADA GARCIA OLAY PELAYO Y DESCONOCIDOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-187	3	1633	TEMPRADO TORRUBIANO FLORENTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-188	1	1329	TEMPRADO TORRUBIANO FLORENTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-190	3	923	TEMPRADO USED ENCARNACION -
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-191	3	1694	TEMPRADO USED ENCARNACION
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-192	3	390	TEMPRADO USED FELIPE
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-193	3	1691	TEMPRADO USED FELIPE
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-194	1	1285	TEMPRADO USED FELIPE
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-195	3	1672	TEMPRADO TORRUBIANO CRISTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-196	3	1682	TEMPRADO TORRUBIANO CRISTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-197	3	925	TEMPRADO TORRUBIANO CRISTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-198	3	386	TEMPRADO TORRUBIANO CRISTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-201	3	1642	TEMPRADO TORRUBIANO CRISTINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-202	3	1667	TORRUBIANO DEL AMO ANGEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-203	3	967	TORRUBIANO DEL AMO ANGEL

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-204	3	835	TORRUBIANO DEL AMO ANGEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-205	3	1630	TORRUBIANO DEL AMO ELENA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-206	3	1643	TORRUBIANO DEL AMO ELENA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-207	3	1636	TORRUBIANO DEL AMO ELENA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-208	3	1632	TORRUBIANA DEL AMO FRANCISCA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-224	3	977	USED CARRASCOSA FLORENCIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-227	3	1621	UTRILLA AMO MARIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-228	3	1696	UTRILLA DEL AMO RUFINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-229	3	941	UTRILLA DEL AMO RUFINA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-230	3	1112	UTRILLA GARCIA ANGELA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-232	3	1701	UTRILLA GARCIA FELIX
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-233	3	1649	UTRILLA GARCIA FELIX
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-234	3	1427	UTRILLA GARCIA JESUS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-236	3	601	UTRILLA GARCIA JOSE MARIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-237	3	1679	UTRILLA LAYNA AMALIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-238	3	1668	UTRILLA LAYNA MARIA DOLORES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-239	3	968	UTRILLA LAYNA MARIA DOLORES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-240	3	947	UTRILLA LAYNA MARIA DOLORES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-241	3	930	UTRILLA LAYNA MARIA DOLORES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-242	1	1283	UTRILLA MORENO ANASTASIA M CARMEN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-243	3	1431	UTRILLA RECUERO LEONIDES
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-244	3	1627	UTRILLA RECUERO PETRA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-245	3	1623	UTRILLA RECUERO PETRA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-246	3	1426	UTRILLA RECUERO PETRA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-247	1	1323	UTRILLA RICO MARIA PILAR
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-248	3	1805	UTRILLA RODRIGUEZ JUAN
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-250	3	776	UTRILLA SANZ EUSEBIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-251	3	944	UTRILLA SANZ FELICIANA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-252	3	375	UTRILLA TORO JOSE LUIS
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-253	1	1303	UTRILLA UTRILLA ALMUDENA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-254	3	1409	UTRILLA UTRILLA ALMUDENA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-255	3	1433	UTRILLA UTRILLA ALMUDENA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-256	1	1289	UTRILLA UTRILLA FRANCISCO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-257	1	1291	UTRILLA UTRILLA CRISTINA VICTORIA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-262	1	1317	UTRILLA UTRILLA ILDEFONSO ANGEL
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-263	3	1375	UTRILLA UTRILLA JOSE M. ^a
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-264	1	1290	UTRILLA VALDEHITA AUREA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-267	3	1614	VALENTIN ESCUER MONTSERRAT
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-268	3	1648	VICENTE UTRILLA ANGELA
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-269	1	1322	VICENTE UTRILLA EPIFANIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-270	3	832	VICENTE UTRILLA FLORENCIO
CIFUENTES (SOTOCA DE TAJO)	44-271	3	964	ZUÑIGA MARTINEZ MARIA PILAR
TRILLO	45-001	3	1445	ALVARO FLORES FELISA
TRILLO	45-002	3	1549	ALVARO FLORES FELISA
TRILLO	45-004	3	1411	ALVARO PASCUAL JOSE
TRILLO	45-007	3	1728	ALVARO SANCHO PETRA

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO	45-008	3	1412	ALVARO SANCHO PETRA
TRILLO	45-034	3	1463	BACHILLER BACHILLER ANTONIO
TRILLO	45-035	5	10440	BACHILLER BACHILLER EUSEBIO
TRILLO	45-036	5	438	BACHILLER BACHILLER EUSEBIO
TRILLO	45-038	3	1105	BACHILLER BODEGA BONIFACIO
TRILLO	45-042	4	37	BACHILLER GARCIA ENCARNACION
TRILLO	45-053	4	562	BACHILLER OCHAITA AVELINA
TRILLO	45-054	3	1551	BACHILLER OCHAITA DANIEL
TRILLO	45-056	5	460	BACHILLER OCHAITA JUANA
TRILLO	45-059	3	1433	BACHILLER OCHAITA SALVADORA
TRILLO	45-060	3	232	BACHILLER OCHAITA SALVADORA
TRILLO	45-061	3	1444	BACHILLER OCHAITA SALVADORA
TRILLO	45-062	3	1541	BACHILLER PEREZ SATURNINA
TRILLO	45-067	4	335	BACHILLER SANCHO LEON
TRILLO	45-068	3	1449	BATANERO BACHILLER DAVID
TRILLO	45-069	5	428	BATANERO BACHILLER EUGENIO
TRILLO	45-070	3	1438	BATANERO BACHILLER WENCESLAA
TRILLO	45-071	3	1677	BATANERO BATANERO JUAN CATEDRAL
TRILLO	45-072	4	560	BATANERO BROGUERAS GREGORIA
TRILLO	45-073	5	479	BATANERO BROGU ERAS VALENTIN
TRILLO	45-074	5	124	BATANERO BROGUERAS VICENTE
TRILLO	45-075	5	130	BATANERO BROGUERAS VICENTE
TRILLO	45-077	5	409	BATANERO CALLEJA PAULA
TRILLO	45-078	3	1414	BATANERO CORREDOR AGUSTIN LUIS
TRILLO	45-082	5	405	BATANERO MUÑOZ JUAN JOSE
TRILLO	45-093	3	1409	BATANERO PEINADO FELIX
TRILLO	45-094	3	1090	BATANERO PEINADO FELIX
TRILLO	45-095	3	1372	BATANERO PEREZ HIPOLITO
TRILLO	45-102	5	403	BATANERO SANCHO MARI CRUZ
TRILLO	45-103	3	29	BODEGA BATANERO MARIANO
TRILLO	45-104	3	28	BODEGA BATANERO MARIANO
TRILLO	45-105	3	1126	BODEGA BATANERO MARIANO
TRILLO	45-106	3	1439	BODEGA HERNANDEZ MAXIMA
TRILLO	45-107	3	1759	BODEGA HERNANDEZ MAXIMA
TRILLO	45-110	3	831	BODEGA MUÑOZ GREGORIO
TRILLO	45-111	3	234	BODEGA OCHAITA VALENTINA
TRILLO	45-117	3	959	CARRASCOSA MUÑOZ EMILIA
TRILLO	45-119	4	40	CARRASCOSA MUÑOZ PABLO
TRILLO	45-121	3	987	CERRATO GARCIA MARIA CARMEN
TRILLO	45-122	3	979	CERRATO PEREZ DEMETRIO
TRILLO	45-127	3	994	HENCHE BODEGA ALEJANDRO
TRILLO	45-128	3	1192	HENCHE BODEGA ALEJANDRO
TRILLO	45-129	3	1546	HENCHE BODEGA BRAULIO
TRILLO	45-130	3	7192	HENCHE BODEGA BRAULIO
TRILLO	45-131	3	1462	HENCHE BODEGA BRAULIO
TRILLO	45-133	3	1448	HENCHE BODEGA RAMONA

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO	45-136	4	3	HENCHE RODRIGO SABINO
TRILLO	45-141	5	445	HERNANDEZ SERNA JERONIMO
TRILLO	45-142	3	1455	HERRANZ ALVARO FRANCISCA
TRILLO	45-148	3	1442	IBARROLA PEREZ IGNACIO
TRILLO	45-149	3	1416	IBARROLA PEREZ IGNACIO
TRILLO	45-150	4	2	LAZARO MORALES LEOCADIO
TRILLO	45-153	3	984	MAYORAL BACHILLER MARIA PILAR
TRILLO	45-154	1	110	MENDEZ LORENZO GERARDO
TRILLO	45-155	1	9110	MENDEZ LORENZO GERARDO
TRILLO	45-156	3	989	MORALES HERRANZ MARIA ANGELES
TRILLO	45-159	3	1091	MORALES SANCHO LUIS
TRILLO	45-161	3	982	MORENO BATANERO ALFREDO
TRILLO	45-163	3	1450	MORENO BATANERO MILAGROS
TRILLO	45-164	4	503	MORENO SANCHO LUCIA
TRILLO	45-167	5	454	MUÑOZ BACHILLER ISIDORA
TRILLO	45-168	4	332	MUÑOZ BACHILLER M.ª JESUS
TRILLO	45-171	3	1088	MUÑOZ BATANERO JUAN
TRILLO	45-175	3	1539	MUÑOZ FLORES HILARIO
TRILLO	45-176	3	1542	MUÑOZ FLORES HILARIO
TRILLO	45-177	3	1548	MUÑOZ IBARROLA CLEMENTE
TRILLO	45-178	3	1104	MUÑOZ IBARROLA M DELAPEÑA
TRILLO	45-180	3	1550	MUÑOZ MUÑOZ ANDRES
TRILLO	45-181	3	962	MUÑOZ MUÑOZ ANDRES
TRILLO	45-183	3	1540	MUÑOZ MUÑOZ ANDRES
TRILLO	45-184	3	2365	MUÑOZ MUÑOZ ANDRES
TRILLO	45-185	5	444	HENCHE MUÑOZ GREGORIA, JUAN, FLORENCIO, M.ª MAGDALENA Y ESTEBAN
TRILLO	45-187	1	109	MUÑOZ OCHAITA ANTONIO
TRILLO	45-188	5	10431	MUÑOZ PEREZ LUISA
TRILLO	45-190	3	1139	OCHAITA BACHILLER ANDREA
TRILLO	45-193	5	422	OCHAITA MAYORAL JULIA
TRILLO	45-194	5	118	OCHAITA PEREZ ISIDORA JULIA
TRILLO	45-195	3	1080	OCHAITA PEREZ ISIDORA JULIA
TRILLO	45-200	3	980	OCHAYTA MAYORAL JESUS
TRILLO	45-201	3	1432	OCHAYTA MAYORAL JESUS
TRILLO	45-202	5	426	OCHAYTA MAYORAL JESUS
TRILLO	45-217	4	571	PEREZ DELGADO ABDON
TRILLO	45-218	5	457	PEREZ MUÑOZ ISABEL
TRILLO	45-220	3	3113	PEREZ MUÑOZ RAMON
TRILLO	45-221	3	973	PEREZ PEREZ JULIA
TRILLO	45-222	3	995	PEREZ PEREZ JULIA
TRILLO	45-224	5	246	PEREZ PEREZ MARCOS
TRILLO	45-225	5	418	PEREZ PEREZ TEOFILO
TRILLO	45-226	3	1107	PEREZ PEREZ TEOFILO -
TRILLO	45-227	3	1470	PEREZ PEREZ ZACARIAS
TRILLO	45-228	3	1142	PEREZ PEREZ ZACARIAS

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
TRILLO	45-230	5	430	PEREZ SANCHO TORIBIO
TRILLO	45-231	4	342	REBOLLO BACHILLER JOSE ANTONIO
TRILLO	45-232	5	417	REBOLLO BACHILLER JOSE ANTONIO
TRILLO	45-233	4	517	RECUERO BACHILLER CONSUELO
TRILLO	45-237	3	1124	SACRISTAN SACRISTAN VICTOR
TRILLO	45-238	3	1670	SACRISTAN BATANERO CARLOS
TRILLO	45-239	3	1447	SACRISTAN HENCHE CONCEPCION
TRILLO	45-240	4	336	SACRISTAN HENCHE CONCEPCION
TRILLO	45-241	3	1419	SACRISTAN HENCHE CONCEPCION
TRILLO	45-242	3	7108	SACRISTAN MORALES EDUARDO
TRILLO	45-243	5	40	SACRISTAN MUÑOZ EUSTAQUIO
TRILLO	45-247	4	39	SANCHEZ LOPEZ MARIA NIEVES
TRILLO	45-248	5	467	SANCHO BACHILLER CEFERINO
TRILLO	45-249	3	1346	SANCHO BACHILLER CEFERINO
TRILLO	45-250	3	1187	SANCHO BATANERO CONSUELO
TRILLO	45-265	3	1393	SANZ AMO INOCENTE
TRILLO	45-266	5	10441	SILVESTRE ROBLEDO JUAN
TRILLO	45-267	5	10442	SILVESTRE ROBLEDO JUAN
TRILLO	45-269	3	1388	SUAREZ CARRILLO ALEJANDRO
TRILLO	45-271	4	338	SUAREZ CARRILLO ALEJANDRO
TRILLO	45-272	3	1452	SUAREZ CARRILLO ALEJANDRO
TRILLO	45-273	5	407	SUAREZ CARRILLO ALEJANDRO
TRILLO	45-277	1	9001	ZONA URBANA

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que estos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de marzo de 2013.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

1549

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara, asistencia técnica y ferial, realización

de visitas turísticas guiadas, venta y gestión de artículos de recuerdo y venta de entradas y tarjetas turísticas.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 126.444,55 € más 26.553,35 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
- B) *Procedimiento*: Abierto.
- C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

Domicilio: Dr. Mayoral, 4 - 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 26 de marzo de 2013.- El Concejal Delegado de Contratación.

1550

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación del suministro y montaje del alumbrado ornamental durante las Ferias y Fiestas 2013 y Navidad y Reyes Magos 2013-14.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 78.512,40 € más 16.487,60 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

Domicilio: Dr. Mayoral, 4 - 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 25 de marzo de 2013.- El Concejal Delegado de Contratación.

1558

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2013

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de Guadalajara, así como fomentando la continuidad de las fiestas de los barrios municipales, atendiendo de esta manera a las necesidades sectoriales de dicho colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas comunitarios de participación social.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso le sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240- 48000, que tiene consignado crédito por importe total de 45.000 €, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social que desarrollen en 2013 y para los que soliciten subvención.

La presente convocatoria consta de dos modalidades diferentes en objeto y finalidad, siendo compatible y no excluyente la solicitud de ambas modalidades en cuanto a financiación se refiere.

OPCIÓN A: Programas y actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades, visitas o asistencias a museos y teatros, viajes culturales, etc., que se lleven a cabo dentro del municipio de Guadalajara.

- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación, quedando debidamente justificada su solicitud.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas, incluidos cualquier suministro alimenticio.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Estancias en balnearios.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento.
- Material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

OPCIÓN B: Programas y actividades de las fiestas de barrios de Guadalajara

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Impresión de folletos que contengan el programa de las fiestas del barrio.
- Gastos derivados de la instalación de escenarios durante las fiestas del barrio.
- Gastos derivados de espectáculos y actuaciones musicales.
- Gastos de alimentación que se produzcan durante las fiestas del barrio.
- Cualquier actividad contemplada dentro del programa de las fiestas del barrio.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Estancias en balnearios.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.
- Cualquier actividad no contemplada dentro del periodo y/o programa de las fiestas del barrio.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Socio-Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 2) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 3) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 4) No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- 5) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 6) Las asociaciones que soliciten la subvención para las fiestas de los barrios deberán tener en cuenta que previamente al inicio de las fiestas los representantes de cada asociación deberán ponerse en contacto con el concejal delegado en materia de electricidad, agua, y limpieza, así como ocupación de la vía pública para solicitar las correspondientes autorizaciones y en su caso, el pago de las correspondientes tasas por la ocupación o uso de los bienes o servicios públicos.

Además deberán ponerse en contacto con el concejal de seguridad ciudadana o jefe de Policía Local para obtener las autorizaciones

necesarias y determinar los espacios a acotar, tanto para las instalaciones de escenarios, kioscos, atracciones feriales o cualquier otra instalación, así como las calles y plazas a reservar de tráfico rodado de la vía pública.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013. Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a) Órgano Instructor: Será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia, o del Departamento de Participación Ciudadana.
- b) Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- c) Órgano Proponente: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
 - Concejal/a de Familia y Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.
 - Técnico administración general, del Área de Participación Ciudadana o Bienestar Social.
 - Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según los modelos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

1) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores o estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Documentación acreditativa de que se cumple lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria, a excepción de lo referido en el apartado c) de la misma, que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, conforme al Anexo III de la presente convocatoria. Se solicitarán las certificaciones correspondientes si por el importe propuesto esta declaración no las sustituyeran.

F. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluido en el Anexo III.

En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

OPCIÓN A: Programas y actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos

a. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2013 (según modelo adjunto como Anexo IV), en el que se determinen:

b. Objetivos que se pretenden alcanzar.

c. Actividades programadas y plazo de realización.

d. Fechas y lugares de celebración.

e. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

OPCIÓN B: Programas y actividades de las fiestas de barrios de Guadalajara

a. Programa de actividades a desarrollar durante el periodo de las fiestas de barrio ejercicio 2013 (según modelo adjunto en Anexo IV), en el que se determinen:

b. Objetivos que se pretenden alcanzar.

c. Programa de las fiestas de barrio.

d. Fechas y lugares de celebración.

e. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria con proyección social para mismos.

- Se valorará el número de participantes en el desarrollo de la actividad.

- Se valorará que la Asociación haya actualizado los datos concernientes a la Asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara...) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.

- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.

- Interés y calidad del proyecto.

Décima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses.

La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez recaída la concesión, el beneficiario podrá solicitar mediante escrito presentado en Registro, la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Undécima.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo como se indica a continuación, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Las actividades deberán llevarse a cabo en los siguientes periodos:

OPCIÓN A: Programas y actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos

- Durante el ejercicio 2013

OPCIÓN B: Programas y actividades de las fiestas de barrios de Guadalajara

- Durante el periodo contemplado en las fechas determinadas para la realización de las fiestas de barrio del 2013.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas para la opción A, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara los justificantes de los gastos realizados antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de su concesión. Y para el caso de la opción B, la asociación deberá justificar la totalidad de la subvención recibida en el plazo de 3 meses desde la finalización de la fiesta del barrio.

En caso de resultar la entidad beneficiaria con la concesión de ambas modalidades, deberá presentar los documentos relativos a la justificación de forma independiente.

Los justificantes habrán de ser facturas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como Anexos V, VI, VII, VIII, IX, y X. La cuenta justificativa contendrá además (según los modelos adjuntos):

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo adjunto como Anexo VIII).

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos (según modelo adjunto como Anexo X).

c. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del Secretario de la Asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente (Anexo IX).

d. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las

actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Duodécima.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25% en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación deficiente.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

En caso de incumplimiento del apartado 6.º de la base 5.ª, el departamento correspondiente podrá compensar la deuda existente por la falta de pago de la tasa con el importe de la subvención concedida.

Decimotercera.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimocuarta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoquinta.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Guadalajara a 19 de marzo de 2013.- La Jefa de Sección de Administración General de Servicios Sociales, Ana Belén Gómez Chía.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/D^a.....en calidad de..... de
la Entidad/Asociación

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a dede 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO II**CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN**

D./D.^a..... con
DNI n.º..... en calidad de..... de la
Asociación....., a la vista de
lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Y por ello se adjunta la siguiente documentación (Marcar lo que proceda):

- Fotocopia de los Estatutos.** (Salvo si han sido presentados en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación alguna)
- Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales** que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita la subvención)
- Ficha de Terceros.** (Sólo en caso de ser la primera vez que solicita la subvención según modelo 1028 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara)
- Declaración Jurada** de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Memoria o Programa de Actividades:**
 - Opción A**
 - Opción B**

En Guadalajara a.....de.....de 2013
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D/Dª Con D.N.I.y
 como secretario/a de la
 Asociación.....

Declara que dicha Asociación:

- 1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.
- 2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (Especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de la Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN:
CIF:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

En Guadalajara ade.....de 2013
 Fdo. El representante legal de la asociación

(La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IV

MEMORIA O PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013
(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)

MODALIDAD QUE SOLICITA (Si se solicitan las dos modalidades deben realizarse dos solicitudes independientes)
<input type="checkbox"/> OPCIÓN A: Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos
<input type="checkbox"/> OPCIÓN B: Programas y Actividades de la Fiestas de Barrios de Guadalajara

ACTIVIDADES O PROGRAMA	
Denominación de las Actividades	Coste Previsto

COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO
COSTE TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO:..... €.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:..... €.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:..... €.

OBJETIVOS

DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirige y número previsto de participantes)

TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas previstas y lugares de realización)

En Guadalajara a.....de.....de 2013
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO V

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE VECINOS
SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2013**

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/D^a.....en calidad de..... de la
Entidad/Asociación

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a dede 201_

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VI**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN:**

(Marcar lo que proceda)

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención
 - Opción A
 - Opción B

- Certificado del representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedido
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades
- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas
- Documentos Acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Folletos, carteles, etc., En el caso de que la actividad subvencionada haya sido publicitada a través de diferentes medios de comunicación o informativos.

En Guadalajara a.....de.....de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D. / D.^a , como Representante legal de la Entidad.....
con CIF..... y domicilio en.....

CERTIFICA:

Que según la resolución perteneciente a la convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la cual se nos concedió la cuantía de.....€, para la realización de.....

Hemos procedido al gasto para la finalidad que fue concedida, ascendiendo dicho gasto a un coste total de €

En Guadalajara a.....de.....de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VIII
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y COSTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013
(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS								
RESULTADOS OBTENIDOS								
DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirigió el proyecto y número de participantes)								
TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas y lugares de realización de actividades)								
COSTE DEL PROYECTO								
COSTE TOTAL DEL PROYECTO..... €								
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....€								
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.....€								
OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN (Rellenar sólo en caso de haber recibido otras subvenciones para la misma actividad)								
D. / D. ^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad certifico que hemos sido beneficiarios de otras subvenciones para la misma actividad por parte de los Organismos que a continuación en detallan:								
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">ORGANISMO</th> <th style="padding: 5px;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ORGANISMO	IMPORTE						
ORGANISMO	IMPORTE							

En Guadalajara a.....de.....de 201_
 Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IX

COSTE DE LA ACTIVIDAD 2013

COSTE DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....	€.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:.....	€.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:	€.

OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN	
(Rellenar sólo en caso de haber recibido otras Subvenciones para la misma actividad)	
D./D. ^a	con DNI
nº.....	de la
Entidad.....	Secretario/a
.....	
certifico que hemos sido beneficiarios de otras subvenciones para la misma actividad por parte de los organismos que a continuación se detallan:	
ORGANISMO	IMPORTE
En Guadalajara a dede 201_	
Fdo. Representante legal de la Asociación	

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO X

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE ACTIVIDADES

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

(Se adjuntan facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas)

En Guadalajara a de de 201_
 Fdo. Representante legal de la Asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 2013, acordó la modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, acordando su elevación a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento.

Se hace público el texto íntegro de la Ordenanza en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Alovera a 25 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Purificación Tortuero Pliego.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por lo dispuesto en la pre-

sente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- El objeto de esta exacción esta constituido por:

- a) La entrada de vehículos en los edificios y solares.
- b) Las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo.
- c) Las reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 3.-

1.- Hecho imponible. Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2 de la presente ordenanza.

2.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

3.- Sujeto pasivo. Están solidariamente obligados al pago:

- a) Las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.
- c) Los beneficiarios de tales licencias.

Artículo 4.- Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo.

Artículo 5.- Los vados se autorizan siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Artículo 6.- Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

Artículo 7.- Las reservas de aparcamiento en la vía pública se solicitarán de este Ayuntamiento indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanente.

Artículo 8.- Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo, debe proveerse de la placa de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente.

Artículo 9.- La presente tasa es compatible con la tasa de licencias urbanísticas, si fuere necesario.

Artículo 10.- Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con franjas rojas y blancas de 30 centímetros de longitud cada una.

La pintura será reflectante, semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias.

Artículo 11.- Las licencias se anularán:

- a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- b) Por no uso o uso indebido.
- c) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- e) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

Artículo 12.- Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo o exista uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la administración municipal para que en el plazo de quince días reponga a su costa a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de los derechos dobles, con independencia de los puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 13.- La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que se describe en el artículo siguiente, constituyendo la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de reserva de espacio de la vía pública.

Artículo 14.- TARIFA.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- a) Garajes públicos, de comunidades de propietarios y talleres con reserva de aparcamiento: 70 €/año.
- b) Garajes particulares con reserva de aparcamiento: 15 €/año.

EXENCIONES.

Artículo 15.- Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área metropolitana y otra entidad de la que forme parte.

Artículo 16.- La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establecen con las respectivas concesiones.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 17.-

1.- Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o tasa que, aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados solo en el caso de inclusión de las cuotas a efectos de reclamación.

2.- El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 18.- Los traslados, aunque fuera en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de carruajes deberán solicitarse, inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados.

Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de la elevación del bordillo. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

- a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
- b) Retirar la pintura existente en el bordillo.
- c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

Artículo 19.- En tanto no se solicite expresamente la baja, continuará devengándose la presente tasa.

Artículo 20.- Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo 21.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 22.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

Artículo 23.- Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Artículo 24.- Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etc.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación de derogación expresa.

1538

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 2013, acordó la modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios de Telecomunicaciones, acordando su elevación a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento.

Se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Alovera a 25 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 1.º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Telecomunicaciones, que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los propietarios de fincas, ya sean solares, viviendas o locales, que tengan conexión con un sistema integrado de telecomunicaciones gestionado por el Ayuntamiento.

Artículo 3.º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TARIFA ÚNICA.

Señal de televisión: 15 €/año.

Artículo 4.º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio por el Ayuntamiento.

Una vez comenzada la prestación del servicio por el Ayuntamiento al conjunto de fincas unidas por una red integrada de telecomunicaciones, no procederá la baja individual.

Artículo 5.º.- Administración y cobranza.

1.- Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o tasa que, aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por quince días en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, devengándose la parte proporcional, prorrateada por meses.

4.- Una vez comenzada la prestación del servicio por el Ayuntamiento al conjunto de fincas unidas por una red integrada de telecomunicaciones, no procederá la baja individual.

Artículo 6.º.- Pago anual.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo 7.º.- Vía de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º.- Infracciones y defraudación.

Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor Al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1541

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peñalén****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2012**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2012, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La citada cuenta está integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

b) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Peñalén a 18 de marzo de 2013.– El Alcalde.

1556

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Terzaga****APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/201204, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terzaga a 27 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, María Elena Sanz Sanz.

1555

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 1 de abril hasta el 3 de junio de 2013, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2013.
- TASA RECOGIDA DE BASURA EJERCICIO 2013.
- TASA POR ALCANTARILLADO EJERCICIO 2013.
- TASA RESERVA VÍA PÚBLICA 2013.
- ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2012.

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de la entidad de depósito autorizada, durante los días y horarios hábiles de ingreso que dichas entidades tienen establecido:

- Banco Popular Español.
- Ibercaja.
- Cajasol (Caixabank).

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (c/ Doctor Esquerdo, 157, Oficina 1 B, 28007 Madrid). Asimismo, pueden solicitarlos a través del teléfono 915570698 o en el Ayuntamiento el día 23 de mayo, con el siguiente horario:

- De 10 a 12:30 horas en Espinosa de Henares y de 13 a 14 horas en el centro médico de Carascosa.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del periodo siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Espinosa de Henares a 15 de marzo de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

1542

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2012, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La citada cuenta está integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* Quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Peñalén a 19 de marzo de 2013.– El Alcalde.

1553

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández**

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO ECONÓMICO 2012

D. Jesús Pablo Pereda Bedoya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público, en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nue-

vo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y, en su caso, aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre.

En Valdenuño Fernández a 27 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

1564

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ledanca**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

AÑO 2013**INGRESOS**

Capítulo 1.- Impuestos directos	25.000 euros
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	15.000 euros
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	44.220 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	30.435 euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	3.905 euros
Capítulo 6.- Enajenación inversiones reales	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	58.000 euros
Capítulo 8.- Activos financieros	
Capítulo 9.- Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	176.560 euros

GASTOS**OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1.- Gastos de personal	40.600 euros
Capítulo 2.- Gastos en bienes c. y servicio	73.960 euros
Capítulo 3.- Gastos financieros	
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	115.540 euros

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6.- Inversiones reales	62.000 euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital	
Capítulo 8.- Activos financieros	
Capítulo 9.- Pasivos financieros	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	62.000 euros
TOTAL GASTOS	176.560 euros

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales.

1560

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Santiuste**

ESTANDO PRÓXIMO A FINALIZAR EL PERIODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS EL JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO, DE ESTE MUNICIPIO, A PETICIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA SE INICIA EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DICHOS CARGOS

NORMAS:

Para ser Juez de Paz se requiere:

Ser español, mayor de edad y no estar incluso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 y 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con: a) la dedicación a la docencia o investigación jurídica y b) el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

La elección de Juez de Paz y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

El periodo de presentación de instancias será de 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de instancias podrá realizarse a través de:

- Correo electrónico: santiuste.guadalajara@gmail.com, indicando en el asunto Candidatura a Juez de Paz.

- En el buzón de del Ayuntamiento (situado dentro de la cabina telefónica).

- Por correo a la sede de este Ayuntamiento (Candidato Juez de Paz Ayuntamiento de Santiuste - C/ La Fuente, s/n, 19245 Santiuste (Guadalajara)).

Santiuste.- La Alcaldesa, M.^a Victoria Ortega Gómez.

1557

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de los espectáculos taurinos populares en Hita (encierro de reses bravas por el campo) y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hita a 25 de marzo de 2013.- El Alcalde, José Ayuso Blas.

1561

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuencemillán****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuencemillán, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuencemillán a 22 de marzo de 2013.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1562

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuencemillán****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuencemillán, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio de Fuencemillán y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuencemillán a 22 de marzo de 2013.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1563

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuencemillán****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuencemillán, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuencemillán a 22 de marzo de 2013.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1540

Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo**EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 14/12/2012, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

RESUMEN POR CAPÍTULOS**GASTOS**

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A-1	OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I	Gastos de personal	41.100,00
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	43.447,30
CAPÍTULO III	Gastos financieros	0,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	0,00
A-2	OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de gastos capítulos de I a VII	84.547,30

INGRESOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A-1	OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	83.332,50
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	114,80
A-2	OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de ingresos capítulos de I a VII	84.547,30

ANEXO DE PERSONAL.

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A.

N.º de puestos: 1.

Nivel complemento destino: 20.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Titulación académica: Licenciado.

Formación específica: -.

Observaciones: Vacante.

N.º de orden: 2.

Denominación de la plaza: Conductor.

Grupo: -.

N.º de puestos: 1.

Nivel complemento destino: -.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Acuerdo o convenio.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Titulación académica: -.

Formación específica: -.

Observaciones: Vacante: -.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Villanueva de Alcorón a 20 marzo de 2013.- El Presidente.

1565

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0200836
074100

N.º autos: Despido/ceses en general 97/2013-L

Demandante/s: Fernando Berrocal Mani
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Construcciones Torresan Almenara, S.L.U.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fernando Berrocal Mani contra Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., en reclamación por despido y cantidad, registrado con el n.º 97/2013-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/05/2013 a las 9:25 horas, y el mismo día a las 9:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.^a planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Construcciones Torbesno Almenara, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

1566

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220610
N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 0001036/2012-J
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Cubiertas Disa SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001036/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cubiertas Disa SL sobre ordinario, se ha acordado citar a Cubiertas Disa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 21/10/2013 a las 9:20, y el mismo día a las 9:25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.^a planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cubierta Disa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a doce de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1567

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0200835
074100*

N.º autos: Despido/ceses en general 101/2013-L

Demandante/s: Santiago Garrido Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, Construcciones Torresano Almenara, S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Santiago Garrido Pérez contra, en reclamación por despido y cantidad, registrado con el n.º 101/2013-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/05/2013 a las 10:25 horas, y el mismo día a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Construcciones Torresano Almenara, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiuno de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

1568

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200325
074100*

N.º autos: Despido/ceses en general 72/2013-L

Demandante/s: Daniela Taneva Todorova

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, Lucía Pettine, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Daniela Taneva Todorova contra FOGASA, Lucía Pettine, S.L., en reclamación por despido y cantidad, registrado con el n.º 72/2013-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lucía Pettine, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación.

liación ante el Secretario Judicial el día 08/05/2013 a las 9:10 horas, y el mismo día a las 9:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación al representante legal de Lucía Pettine, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

1569

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0202357

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000207/2011*

Demandante/s: Alberto Villaseca García, Alberto León Matta, Jesús Sánchez de las Heras, Gustavo Sánchez Caballero, Carlos Salvatierra Román, Paulo César Soca Sauñe, Mohamed Talleh., Leopoldo Soca Ore

Demandado/s: Construcciones Lufama, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 207/2011-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Villaseca García, D. Alberto León Matta, D. Jesús Sánchez de las Heras, D. Gustavo Sánchez Caballero, D. Carlos Salvatierra Roman, D. Paulo César Soca Sauñe, D. Mohamed Talleh y D. Leopoldo Soca Ore contra la empresa Construcciones Lufama, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Construcciones Lufama, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 36.887,33 euros de principal (2.390,12 euros corresponden a D. Jesús Sánchez de las Heras, 2.124,67 euros corresponden a D. Gustavo Sánchez Caballero, 4.460,41 euros corresponden a D. Carlos Salvatierra Román, 7.122,53 euros corresponden a D. Alberto León Matta, 13.974,79 euros corresponden a D. Paulo César Soca Sauñe, 2.404,34 euros corresponden a D. Mohamed Talleh, 2.575,83 euros (esta cantidad se desglosa: 2.069,03 € más 206,82 € de intereses de demora y más 300 € en concepto de honorarios de Letrado) corresponden a D. Leopoldo Soca Ore, y 1.834,64 euros (esta cantidad se desglosa: 1.667,86 euros más 166,78 euros en concepto de interés de demora) corresponden a D. Alberto Villaseca García), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0207 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lufama, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1543

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

NIG: 19130 42 1 2012 0000650

*Procedimiento: Procedimiento Ordinario 81/2012
Sobre otras materias*

De D./D.ª Araceli Santiago Almedina

Procurador/a Sr./Sra. Antonio Estremera Molina

Letrado:

Contra D./D.ª David Cerdón Pérez

Procurador/a Sr./Sra.

Letrado:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, y como consecuencia del ignorado paradero de David Cerdón Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación:

SENTENCIA N.º 65/2013

En Guadalajara a veinte de marzo de dos mil trece.

Dña. María Victoria Hernández Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 81/2012, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como demandante D.ª Araceli Santiago Almedina representada por el Procurador Sr. Estremera Molina y asistido por el Letrado Sr. Sánchez Ramón, y como demandado D. David Cerdón Pérez en situación de rebeldía procesal, pronuncia la siguiente Sentencia:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Estremera Molina, en nombre y representación de D.ª Araceli Santiago Almedina debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad y demás derechos inherentes que ostenta D. David Cerdón Pérez, sobre su hijo menor XXX, nacido el 19 de setiembre 2007 cuya titularidad y ejercicio se atribuyen exclusivamente a la madre, D.ª Araceli Santiago Almedina, sin perjuicio de que pueda acordarse la recuperación de la patria potestad, en beneficio o interés del hijo, si cesara la causa que motiva la privación, imponiendo las costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, llevando el original al Libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

Una vez firme esta resolución líbrese exhorto al Registro Civil de Guadalajara, donde consta inscrito el nacimiento del menor, para que se proceda a la inscripción marginal de la privación de la patria potestad.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC). Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

El/La Juez/Magistrado.

Guadalajara a veinte marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1570

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2012/0028848

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1383/2012

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º: 71/2013

Ejecutante: D./Dña. Fátima Chiquero Alegría

Ejecutado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Amalia del Castillo de Comas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 71/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Fátima Chiquero Alegría frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL sobre Ejecución forzosa se han dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. Fátima Chiquero Alegría, frente a la demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, parte ejecutada, por un principal de 748,30 euros brutos, más 44,89 y 74,83 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 748,30 euros brutos, en concepto de principal y de 44,89 y 74,83 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor

de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL que existan en las diferentes entidades a favor del ejecutado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Asimismo, se acuerda el embargo sobre los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, por relaciones comerciales mantenidas con otras empresas, hasta el límite de las cantidades debidas. A tal fin, líbrense el correspondiente oficio a las correspondientes empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecu-

ción dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0071-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticinco de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.